

RES. 1660/2023

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023

(E. E. N° 2023-17-1-0001583, Ent. N° 1435/2023)

VISTO: los estados financieros formulados por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación con fecha 31/03/2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del T.O.C.A.F;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en dicha fecha, sus respectivas Notas y el Anexo de Fondos Públicos recibidos y gastos atendidos con ellos;

3) que el Organismo no remitió los estados financieros firmados digitalmente ni copia impresa firmada, ni la Carta de Representación;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que de acuerdo a lo señalado en el Resultando 3) el Organismo no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.9 de la Ordenanza 89 de este Tribunal;

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha realizado una auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 formulados por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N°19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución al Instituto de Regulación y Control del Cannabis, al Ministerio de Salud Pública y a la Auditoría Interna de la Nación.

LM



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General